

Reuniones de Ministros de Obras Públicas
y Transporte de los Países del Cono Sur
CENTRO DE DOCUMENTACION

REUNION BILATERAL ARGENTINA - URUGUAY

9 de diciembre de 1977

BUENOS AIRES

1

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

A C T A

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se reunieron en la Secretaría de Estado de TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS de la NACION, el Director Nacional de TRANSPORTES TERRESTRES en representación de dicho organismo, Ingeniero D. Luis Jorge FERNANDEZ ALONSO y el Director General de TRANSPORTE CARRETERO de la República Oriental del URUGUAY, Coronel D. Jorge CAMEJO CARVALLIDO en representación de la Dirección Nacional de TRANSPORTE de dicho país, con la asistencia de los señores funcionarios de la Dirección Nacional de TRANSPORTES TERRESTRES de la República ARGENTINA; D. Germán Esteban MARCET y D. Carlos Alberto GAZZANO, a los efectos de analizar el establecimiento de servicios de autotransporte para el turismo internacional, de acuerdo con lo previsto en el Título III del Anexo 2 del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre, vigentes con carácter provisional entre los dos países.

Después de un cambio de ideas sobre el particular ambos representantes acordaron:-----

I - Establecer los siguientes circuitos internacionales de servicios de autotransporte para turismo.

1º - a) CIUDAD DE BUENOS AIRES-CIUDAD DE MONTEVIDEO y ZONA ATLANTICA, con DIEZ (10) vehículos.-----

b) CIUDAD DE MONTEVIDEO-CIUDAD DE BUENOS AIRES y ZONA METROPOLITANA, con DIEZ (10) vehículos.-----

Para ambos circuitos podrán utilizarse indistintamente el Puente Internacional General SAN MARTIN o la vía fluvial BUENOS AIRES-COLONIA.-----

2º - a) CIUDAD DE CORDOBA-CIUDAD DE MONTEVIDEO y ZONA ATLANTICA, con OCHO (8) vehículos.-----

b) CIUDAD DE MONTEVIDEO-CIUDAD DE CORDOBA y ZONA SERRANA, con OCHO (8) vehículos.-----

Para ambos recorridos podrán utilizarse indistintamente los Puentes Internacionales General SAN MARTIN y General ARTIGAS.-----

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

112.

3º - a) DESDE LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (República ARGENTINA) CON DESTINO A LOCALIDADES SITUADAS EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, con SEIS (6) vehículos.-----

b) DESDE LOCALIDADES SITUADAS EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY CON DESTINO A LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (REPUBLICA ARGENTINA), con SEIS (6) vehículos.-----

Para ambos circuitos podrán utilizarse indistintamente los Puentes Internacionales General SAN MARTIN y General ARTIGAS.-----

Se exceptúan de estos circuitos, las vinculaciones entre localidades fronterizas, teniendo en cuenta para ello lo acordado en el Acta de la reunión de la Subcomisión de Transporte de la Comisión ARGENTINO-URUGUAYA de Cooperación Económica e Intercambio Comercial de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

4º - a) CIUDADES DE ROSARIO Y SANTA FE-CIUDAD DE MONTEVIDEO y ZONA ATLANTICA, con CUATRO (4) vehículos.---

b) CIUDAD DE MONTEVIDEO-SANTA FE y ROSARIO y ZONAS ALEDAÑAS, con CUATRO (4) vehículos.-----

Ambos circuitos podrán utilizar indistintamente los Puentes Internacionales General SAN MARTIN y General ARTIGAS.-----

II - Establecer las siguientes condiciones para los referidos servicios.

1 - Las prestaciones de que se trata, deberán formar parte de contratos de giras turísticas de personas previamente determinadas, como complemento de la pertinente modalidad conforme a la legislación vigente en cada país.

2 - Cada parte otorgará los permisos originarios para los circuitos con cabecera en su propio territorio, determinando el recorrido correspondiente en el mismo.----

11.



Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

113.

- 3 - El material rodante a afectar a estos servicios deberá ser tipo "ómnibus".-----
- 4 - Cada parte hará conocer a la otra los valores tarifarios autorizados en su jurisdicción, a fin de determinar las tarifas entre puntos terminales del servicio.

Lo acordado será ratificado en la próxima reunión de la Subcomisión de Transporte Terrestre, de la Comisión Argentino-Uruguaya de Cooperación Económica e Intercambio Comercial, o por las respectivas Cancillerías, sin perjuicio de que se ponga en práctica con carácter provisorio.-----

Firmada en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en dos ejemplares de un mismo tenor.-----